



Ayuntamiento de
Tocina

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

2. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

3. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones correspondientes, tras la comprobación de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándolo, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

Disposición Final

Esta Ordenanza que fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2.023 empezará a regir el día 1 de enero de 2.024 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuaran vigentes.

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.4.o), ambos Texto Refundido de la LRHL, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas, especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, excluyendo los participantes de las actividades organizadas directamente por la Escuela Deportiva Municipal.

Artículo 3. Cuantía.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Verificación: 2CB77YKJFEDMAA1P7C0AAK3M
Verificación: <https://sede.diputacionsevillae.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 104

Ayuntamiento de
Tocina

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios, actividades o programas deportivos.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) TEMPORADA DE VERANO (Piscina descubierta)

A.1) PISCINA BAÑO PÚBLICO:

Adultos	Menores	Bebés
3,50 €	2,50 €	0,00 €

Bono Familiar		
2 Padre/Madre/Tutor + 1er. Hijo/a	2º Hijo/a	3º y siguientes
5,00 €	1,50 €	0,00 €

Bono individual 15 días de baño	
Adultos	Menores
27,00 €	22,00 €

A los efectos de este apartado de baño público se considerará:

ADULTO: Aquella persona que tenga 18 años o más.

MENOR: Aquella persona que tenga entre 4 y 17 años.

BEBE: Aquella persona que tenga entre 0 y 3 años.

A.2) PISCINA CURSOS DE NATACIÓN.

* En caso de Campaña Deportiva de Verano para Julio y Agosto.

MENORES		ADULTOS	
1 MES	2 MESES	1 MES	2 MESES
27,00 €	44,00 €	30,00 €	50,00 €

* En el supuesto de que la Campaña Deportiva de Verano se ampliase se aplicarían las tarifas anteriores prorrateadas en función del tiempo de duración.

A los efectos de este apartado de cursos de natación tendrán la consideración de:

ADULTO: Aquella persona que cumpla 18 años en el año en curso.

MENOR: Aquella persona que cumpla de 0 a 17 años en el año en curso.

B) RESTO DE TEMPORADAS (Piscina cubierta)

B.1) NADO LIBRE

BONO INDIVIDUAL 1 DÍA	BONO 10 DÍAS/MES	BONO 20 DÍAS/MES
3,50 €	25,00 €	40,00 €

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Verificación: 9CB77YKJFEDMAAMPTCCAAK3M
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 104

Ayuntamiento de
Tocina

B.2) CURSOS (tarifa mensual)

NATACIÓN PARA LA SALUD	
MARTES Y JUEVES	25,00 €
LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	30,00 €
INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO MENORES	
MARTES Y JUEVES	20,00 €
LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	25,00 €
INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ADULTOS	
MARTES Y JUEVES	25,00
LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	30,00

A los efectos de este epígrafe de Resto de Temporada (Piscina cubierta) tendrán la consideración de:

ADULTO: Aquella persona que cumpla 18 años en el año en curso.

MENOR: Aquella persona que cumpla de 0 a 17 años en el año en curso.

C) USO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS

	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
PISTA TENIS Nº1	5,25 €/hora	4,25 €/hora
PISTA TENIS Nº2	5,25 €/hora	4,25 €/hora
PISTA PÁDEL Nº 1	13,00 €/hora y media	10,50 €/hora y media
PISTA PÁDEL Nº 2	13,00 €/hora y media	10,50 €/hora y media
PISTA VOLEY PLAYA Nº1	5,25 €/hora	4,25 €/hora
PISTA VOLEY PLAYA Nº2	5,25 €/hora	4,25 €/hora

D) USO DE PABELLÓN MUNICIPAL

CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
16,00 €/hora	8,50 €/hora

Se recoge la posibilidad de alquilar la instalación como grupo organizado, varios días en semana con un máximo de tres horas semanales, abonando la cuantía según cuadro, en el momento de la reserva. Lo que se solicitará indicando una o varias personas mayores de edad responsables del grupo, la modalidad para la será utilizada la instalación y adjuntando relación de al menos el 90% de miembros del grupo, con nombre apellidos y NIF.

E) CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL

Uso de Clubes Deportivos y asociaciones legalmente constituidas y domicilio social en el municipio

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



VERIFICACIÓN: 20277YKJF09MAVPT0CAHKK0AM
Verificación: https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 104

Ayuntamiento de
Tocina

INSTALACIÓN	ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	MODALIDADES
CÉSPED ARTIFICIAL	45,00 €/hora	36,00 €/hora	FÚTBOL A ONCE
CÉSPED ARTIFICIAL	21,00 €/hora	14,00 €/hora	FÚTBOL A SIETE

F) GIMNASIO MUNICIPAL, AULAS DE FORMACIÓN:

1.- Gimnasio Municipal.- Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio. Previa solicitud por parte de la entidad interesada. Modalidades Artes Marciales, Expresión Corporal, Aerobic, etc...

USO SIN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO		USO CON APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	
CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
13,00 €/hora	7,00 €/hora	17,00 €/hora	8,00 €/hora

2.- Aulas de formación.- Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio. Previa solicitud por parte de la entidad interesada. Modalidades Ajedrez, Cursos, seminarios, talleres, etc...

USO SIN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO		USO CON APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	
CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
13,00 €/hora	7,00 €/hora	17,00 €/hora	8,00 €/hora

G) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, PROGRAMAS DEPORTIVOS DIRIGIDOS POR PARTE DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO:

POR MODALIDAD DEPORTIVA
22,00 €/Temporada

H) PROGRAMA DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO

CUOTA MENSUAL DE LA ACTIVIDAD	
INSCRIPCIÓN GENERAL	INSCRIPCIÓN PARA PENSIONISTA O POSEEDOR-A DE CARNET JOVEN
16,00 €	13,00 €

I) ROCÓDROMO:

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Verificación: 2CB77YKJFEDMAAMPTCCAAK3M
Verificación: <https://sede.diputacionsevillae.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 104

Ayuntamiento de
Tocina

Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio, previa solicitud por parte de la entidad interesada.

Artículo 4. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior, salvo cuando se trate de bonos, que nacerá en el momento de la reserva o solicitud del mismo.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto en el caso de entradas a piscina de baño público o al solicitar la utilización de las instalaciones a que se refiere el artículo 3 a través de GesDepor o aplicación similar que a tal efecto se utilice por parte del Ayuntamiento.

Artículo 5. Descuentos por Carné Joven.

Todo aquel joven que esté en posesión, y así lo acredite, del Carné Joven emitido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, podrá acogerse a un descuento, equivalente al 10 por 100 de las tarifas individuales recogidas en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 6. Exenciones

Estarán exentos del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las Asociaciones o Clubes deportivos (legalmente constituidos) con sede social en el municipio, centros docentes del municipio o asociaciones y clubes que aun no teniendo la sede social en el municipio, la Delegación de Deportes establezca que tienen interés social en el municipio, previa solicitud conforme establece la Ordenanza Reguladora de Instalaciones Deportivas Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza cuya última modificación fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2.025 empezará a regir el día 1 de enero de 2.026 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuaran vigentes.

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTRO SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1.º Fundamento legal.

Esta entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15 del Texto Refundido de la LRHL, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de mismo, establece la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Verificación: 2CB77YKJFEDMAAMPTGCAAK3M
Verificación: <https://sede.diputacionsevilladesegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 104